



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM
COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR
LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

CEEIV
Comisión Ejecutiva Estatal
de Atención Integral a Víctimas

VERACRUZ
ME LLENA DE ORGULLO

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS

**CONTRATOS POR TIEMPO DETERMINADO
PARA PROFESIONISTAS DEL PROYECTO
AVGM/VER/AC01/CEAIV/033**

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa”.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CHRISTIAN CARRILLO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA LA LIC. CRISANTA GUADALUPE RAMÍREZ PUGA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROFESIONISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISIÓN"

- A.** Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que tiene por objeto otorgar atención oportuna e integral a las víctimas u ofendidos del delito, lo que se desprende del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 3, 44 fracción II, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 2 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de Llave.
- B.** Que el Lic. Christian Carrillo Ríos acredita su personalidad como Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, cuyo nombramiento fue expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Veracruz, de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno.
- C.** Que la celebración de este contrato de prestación de servicios profesionales tiene como sustento los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2023, - en lo sucesivo "Los Lineamientos"-, de los cuales se desprende el Convenio de Coordinación y Adhesión, ratificado por "LA COMISIÓN" en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, cuyo objeto es el otorgamiento del subsidio para el proyecto: **AVGM/VER/AC01/CEAIV/033**, mismo que se encuadra en la siguiente acción de coadyuvancia:

Acción Coadyuvante
1. ATENCIÓN. Son las acciones destinadas a la atención de las mujeres y las niñas y las adolescentes, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo en el que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las niñas y la protección de las víctimas.

- D.** Que dichos lineamientos establecen que el destino del subsidio será promover el desarrollo de acciones de coadyuvancia con base en los estándares internacionales de legalidad, derechos humanos y perspectiva de género, para la prevención, combate a la impunidad y acceso a la justicia en delitos cometidos contra las mujeres y las niñas, que atiendan la erradicación de la violencia feminicida. Que en el formato proveído por CONAVIM para el llenado de Anexo Técnico se contempla el pago de Honorarios





Asimilados a Salarios, para prestadores de servicios profesionales que cuenten con el perfil idóneo para lograr óptimamente tales objetivos, por lo que la duración del contrato está sujeta al término del proyecto AVGM/VER/AC01/CEAIV/033, y que los servicios que las profesionistas presten serán pagados bajo el concepto de honorarios asimilables a salarios.

- E. Que la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, es una persona moral con fines no lucrativos sujeta de obligaciones fiscales, por lo cual se encuentra empadronada en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número CEE170405LE3, y Razón Social Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, según aparece en su Cédula de Identificación Fiscal, expedida al efecto.
- F. Que su representante cuenta con todas las facultades para contratar y obligarse en los términos de las cláusulas del presente instrumento.

II. DE "LA PROFESIONISTA"

- A. Por sus generales manifiesta responder al nombre de **CRISANTA GUADALUPE RAMIREZ PUGA**, ser mexicana por nacimiento, con CURP [REDACTED] y Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- B. Que cuenta con la capacidad para contratar y obligarse en los términos de las cláusulas del presente instrumento, por lo que se sujeta a los términos y condiciones que se establezcan en el mismo, reconociendo además su condición como prestador de servicios.

"LAS PARTES" manifiestan que son aptas para obligarse y contratar, por no tener incapacidad o limitación alguna que se los impida, que se reconocen la personalidad y capacidad con que se ostentan y manifiestan su libre y espontánea voluntad para obligarse en los términos del presente instrumento.

Sentadas las anteriores declaraciones, las partes manifiestan su conformidad en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA PROFESIONISTA" bajo su responsabilidad, se obliga a realizar los servicios requeridos por "**LA COMISIÓN**" para dar cumplimiento a los objetivos enmarcados dentro del **Proyecto AVGM/VER/AC01/CEAIV/033**, bajo el puesto de Licenciada en Trabajo Social y/o Gestión Intercultural; se desarrollará en un grupo interdisciplinario de trabajo, compuesto por otras dos profesionistas con los perfiles en Derecho y Psicología, trabajando de forma conjunta, y horizontal, con el objetivo de brindar una atención integral a las usuarias.

SEGUNDA.- "DE LAS ACTIVIDADES DE LA PROFESIONISTA" sus principales funciones serán realizar primeros contactos, identificar las necesidades esenciales de las usuarias; efectuar vinculaciones interinstitucionales que prioricen el proceso de empoderamiento de las víctimas; efectuar gestiones ante dependencias de los diferentes órdenes de gobierno a fin de allegar





servicios básicos a las usuarias; suscribir acuerdos y/o convenios de colaboración con agentes estratégicos; participar en ferias y jornadas institucionales de difusión de los servicios de CEEAIV; y rendir en tiempo y forma los informes solicitados por la Coordinación del Proyecto; lo anterior dentro de los términos que se establecen en el presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LA PROFESIONISTA" se obliga al cumplimiento de las funciones que le sean encomendadas a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, poniendo en ejercicio toda su capacidad y experiencia, dedicándole el tiempo, cuidado y esmero para la entrega en tiempo y forma de los productos y resultados que le sean asignados.

CUARTA.- "LA PROFESIONISTA" brindará atención personalizada al interior del municipio de Poza Rica a las mujeres, niñas y adolescentes que así lo soliciten, sin embargo, atenderá vía telefónica todos los primeros contactos pertenecientes a la región norte del Estado de Veracruz, que le sean derivados por **"LA COMISIÓN"**.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que la **vigencia** del presente contrato será del **15 de junio** al **31 de diciembre** del **año dos mil veintitrés**, y que llegando la fecha en la que concluye el proyecto AVGM/AC01/CEAIV/033, el contrato dejará de surtir efectos, sin que haya ningún tipo de obligación para ninguna de las partes.

SEXTA.- "LA COMISIÓN", como contraprestación por los servicios profesionales prestados, se obliga expresamente a cubrir a **"LA PROFESIONISTA"** por concepto de servicios profesionales, la cantidad de **\$19,623.61 (Diecinueve mil, seiscientos pesos 61/100 M.N.)** menos el Impuesto Sobre la Renta.

El pago se hará el último día hábil de cada mes a la cuenta bancaria específica proporcionada por el prestador de servicios mediante escrito o contrato de apertura, mientras el contrato se encuentre vigente; al llegar el día prefijado como el del vencimiento, en automático dejará de generarse el pago por haberse agotado la disponibilidad presupuestal, sin responsabilidad para **"LA COMISIÓN"**.

Con fundamento en el numeral vigésimo octavo de **"LOS LINEAMIENTOS"**, en donde se establece que el subsidio no podrá ejercerse por concepto de combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación y papelería, entre otros, estos gastos, en caso de ser necesarios para el desempeño de sus labores, correrán a cuenta de la profesionista.

Durante el tiempo de la vigencia del presente contrato, a través del sistema de pago que **"LA COMISIÓN"** determine, a petición de **"LA PROFESIONISTA"** en apego al artículo 94 fracción V de la Ley de Impuestos sobre la Renta **"LA COMISIÓN"** efectuará las retenciones correspondientes derivadas de sus percepciones; obligándose **"LA COMISIÓN"** a enterar los impuestos correspondientes ante las autoridades competentes y emitir los correspondientes comprobables fiscales digitales (CFDI).

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" reconocen el contenido y fuerza legal del presente contrato, y estiman que la retribución convenida por los servicios que van a prestarse es la que real y justamente le corresponde.

OCTAVA.- "LA COMISIÓN" queda facultada para en cualquier momento aplicar evaluaciones





del desempeño, supervisar y vigilar la adecuada prestación de los servicios materia del presente instrumento jurídico y sugerir las modificaciones que considere necesarias para el mejor desarrollo de los mismos.

NOVENA.- "LA PROFESIONISTA" se obliga a informar a **"LA COMISIÓN"** del estado que guarde su labor, y el mobiliario asignado para el ejercicio de sus funciones, cuantas veces sea requerido para ello.

DÉCIMA.- "LA PROFESIONISTA" reconoce y conviene que por ningún motivo y con base a la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave divulgará la información que por virtud de los servicios prestados tenga a su disposición o en su conocimiento, por la confidencialidad y secrecía que implican los temas competentes de **"LA COMISIÓN"**; la falta a esta disposición será considerada también como causa de rescisión del presente instrumento y dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley de la materia.

DÉCIMA PRIMERA. También serán consideradas causales de rescisión del presente contrato, aquellas contenidas en la Código Civil para el Estado de Veracruz y en la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes convienen que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato y de cualquier otra naturaleza que haga imposible la continuación de la relación contractual por parte de **"LA PROFESIONISTA"**, faculta a partir de la firma de este instrumento a **"LA COMISIÓN"** a rescindir el presente contrato de forma unilateral, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, bastando la notificación que al efecto le haga **"LA COMISIÓN"** a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con la inmediatez que el caso amerite.

DÉCIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales civiles del fuero común, establecidos en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo tanto, **"LA PROFESIONISTA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o cualquier otra causa.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" reconocen que lo convenido en este contrato no existe dolo, lesión, error, violencia ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera producir su nulidad.

En los anteriores términos, quedó redactado el presente contrato que, leído por los comparecientes en su integridad, y bien entendidos de todo, manifiestan su consentimiento y lo aprueban, ratifican y firman ante la presencia de la subdirectora de Administración, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veintitrés de junio del año dos mil veintitrés.

"EL PRESTADOR DELSERVICIO"

**LIC. CRISANTA GUADALUPE
RAMIREZ PUGA**
La Profesionista

"LA COMISIÓN"

LIC. CHRISTIAN CARRILLO RÍOS
Comisionado Ejecutivo

